



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
HEREDERA MADRE DE LA PATRIA

Mad. Ortega
[Signature]
1-10-20

14 OCT 2020
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO NO. SG.CA.08-2020/031

Chihuahua, Chih., a 17 de septiembre de 2020.

LIC. RAMÓN NORBERTO PARRA RASCÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO (CAMINO A TÉMORIS Y CHÍNIPAS)
LOCALIDAD PALMAREJO
MUNICIPIO DE CHÍNIPAS, CHIHUAHUA
C.P. 33360

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: CMER30802011

En relación con su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0247/08/20 recibida el 11 de agosto del 2020 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, con motivo de la incorporación de equipos generadores de emisiones y la baja otros, así como la generación de un nuevo subproducto de proceso, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente.....

CONSIDERANDO

- I. Que el 27 de marzo de 2009 la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2009, según oficio no. SG.CA.08-2009/034 a favor de la empresa COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., una vez que el establecimiento cumplió con todos los requisitos técnicos para la realización de la actividad de minería de oro y plata, con una capacidad productiva instalada anual de: Dore 272,000 kilogramos y Jales 1,910,000 toneladas.....
- II. Que el 5 de julio de 2010 COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V. obtuvo la actualización de su Licencia Ambiental Única de acuerdo al oficio SG.CA.08-2010/112.....
- III. Que el 31 de agosto de 2017 se actualizó la Licencia Ambiental Única de COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., con motivo de la inclusión de subproductos dentro de su capacidad productiva instalada anual, la salida de operación de dos equipos con emisiones a la atmósfera del proceso de regeneración de carbón y el incremento en el tipo y cantidad de residuos peligrosos generados, de acuerdo al oficio SG.CA.08-2017/066.....

Calle Francisco Márquez No. 905
Teléfono (656) 616-6687

Col. El Papalote
contaminantes@chihuahua.semarnat.gob.mx

C.P. 32599

Ciudad Juárez, Chihuahua
www.gob.mx/semarnat

[Signature]





IV. Que el 10 de diciembre de 2018 se expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única de COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., debido a la incorporación de equipos generadores de emisiones, según oficio SG.CA.08-2018/093.....

V. Que el representante legal de COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V. manifiesta mediante escrito presentado el 11 de agosto del año en curso, que el motivo de la actualización de su licencia ambiental única es debido a la incorporación de equipos consistentes en: un *horno de inducción 2* eléctrico, *retorta mercurio 1* y *retorta mercurio 2*, así como el equipo accesorio: *columna de adsorción*. La baja de los equipos *horno Diesel*, *secador 1* y *secado 2*, así como sus accesorios: *extractor de polvo 1* y *extractor de polvo 2*, y la generación de mercurio, como un subproducto de proceso, con una estimación de generación de 132 kilogramos anuales

VI. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/LU-0247/08/20 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 4, 5 fracción IV, VII, XII, 109 Bis, 109 Bis1, 111 fracciones II y VI y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracciones III, V y VII, 7 fracciones I y VII, 10, 11 fracción I inciso a) y b) y fracción II inciso a) y e), 17 y 18 de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los Acuerdos Secretariales del 11 de abril de 1997 y del 9 de abril de 1998 donde se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2009, gestionada por la empresa COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V, con motivo de la incorporación de equipos de proceso consistentes en: un horno de inducción 2 eléctrico, retorta mercurio 1 y retorta mercurio 2, así como el equipo accesorio: columna de adsorción.





La baja de los equipos horno Diesel, secador 1 y secado 2, así como sus accesorios: extractor de polvo 1 y extractor de polvo 2, y la generación de mercurio, como un subproducto de proceso, con una estimación de generación de 132 kilogramos anuales.....

SEGUNDO.- La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2009, queda modificada de la siguiente manera:

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., resulta de la siguiente manera, en relación con la actividad minera metalúrgica.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Dore (oro y plata)	272,000	Kilogramos
Subproductos	Cantidad	Unidad
Escoria	300,000	Kilogramos
Carbón cargado	1,920,000	Kilogramos
Mercurio	132	Kilogramos

II. Condicionante QUINTA.....

Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

- Los equipos de combustión como son el Horno de Regeneración de Carbón y la Caldera ADR, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.
- Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-93.

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2009 y sus actualizaciones, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....





CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Lic. Ramón Norberto Parra Rascón, representante legal de la empresa COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

- C.c.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México, CDMX.
- C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih..
- C.c.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Pte.

Bitácora No. 08/LU-0247/08/20
ACT-IV/LAU-CHIH-001-09-10-17-18/2020

GAHS/MA/GTT

Escoria	300.000	Kilogramos
Carbon cargado	350.000	Kilogramos
Mercurio	60	Kilogramos

